



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7374

Expediente N° 91-13697/04 Cde.

Sancionada el 03/11/05. Promulgada el 14/11/05.

Publicada en el Boletín Oficial N° 17.267, del 1 de diciembre de 2005.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1° - Aceptar las sugerencias del Poder Ejecutivo Provincial contenidas en el artículo 3° del Decreto N° 1.584/05 en los artículos 6° y 8° de la Ley 7.358 , los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Art. 6° - La Autoridad de Aplicación deberá procurar la adaptación y diversificación de los diseños y materias curriculares, teniendo en cuenta las características diferenciales de los alumnos con necesidades educativas especiales, para facilitar la consecución de los fines y objetivos de la educación para la seguridad vial.”

“Art. 8° - La Autoridad de Aplicación será la que designe el Poder Ejecutivo, la que formulará y planificará políticas de prevención de accidentes de tránsito y operaciones de seguridad vial, asignando responsabilidades de ejecución a los diversos entes oficiales, así como también coordinando, controlando y evaluando el cumplimiento relacionado al objeto de esta ley.”

Art. 2° - El Poder Ejecutivo deberá publicar el texto ordenando de la Ley 7.358 con la presente.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Carlos D. Porcelo – Dr. Manuel S. Godoy – Dr. Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor

Salta, 14 de Noviembre de 2005.

DECRETO N° 2.268

Secretaría General de la Gobernación

**El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.374.

Art. 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial el texto ordenado de la Ley N° 7.358 con la presente.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I.) - Altube - Medina